



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Derecho

"Ejido Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., fraccionamiento sobre tierra de cultivo, un ejemplo de abundancia y marginación."

Trabajo escrito

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

Maestría en Derecho

Presenta

Concepción Sonia Morán Martínez

Dirigido por:
Maestro Álvaro Morales Avilés

Centro Universitario; junio de 2019.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho

"Ejido Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., fraccionamiento sobre tierra de cultivo, un ejemplo de abundancia y marginación."

Trabajo escrito con formato de tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

Maestro en Derecho

Presenta:

Concepción Sonia Morán Martínez

Dirigido por:

Maestro Álvaro Morales Avilés

Mtro. Maestro Álvaro Morales Avilés
Presidente

Firma

Dr. Alejandro Díaz Reyes
Secretario

Firma

Dr. Arturo Altamirano Alcocer.
Vocal

Firma

Dr. Norberto Alvarado Alegría
Suplente

Firma

Mtro. Luis Arturo Marín Aboytes
Suplente

Firma

Nombre y firma del director de la facultad

Centro Universitario, Querétaro, Qro.
Fecha de aprobación por el Consejo Universitario (mes y año)
México

"Del interés legítimo de "tierra y libertad" de Emiliano Zapata, a ricos terratenientes, fraccionamientos sobre tierras de cultivo y trabajadores del campo en la misma pobreza. Ejido Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., sólo un ejemplo."

RESUMEN

Este trabajo gira en torno a la situación económica y social del campesino a través del tiempo. Inicia con breves visiones hacia la historia de México, desde antes de la colonia hasta nuestros días, para hacer notar cómo la marginación y el abandono social y política del agricultor perduran hasta nuestros días. El campesino sigue estando en el estrato social y económico más bajo. Ni la Revolución Mexicana, ni la legislación, ni las políticas proteccionistas, han mejorado su calidad de vida. Tampoco logró cambiar esa situación la dotación de tierras realizada en cumplimiento al artículo 27 de la Carta Magna del 5 de febrero de 1917, ni la constitución de los ejidos. Ni lo ha conseguido la reforma constitucional al referido artículo 27 del 6 de enero de 1992, que concedió al ejidatario la posibilidad de enajenar libremente su parcela tras obtener el dominio pleno. Porque la Reforma Agraria pretendió hacer justicia al agricultor, pero no concretó su cometido, se quedó en el reparto de tierras y la ampliación de sus derechos sobre ellas, pero no dotó al campesino de educación, ni capacitación, ni tecnología; ni procuró políticas económicas que regularan los costos de los productos del campo. Y por tanto el campesino, si acceso a la educación, ni a la capacitación, siempre ha sido blanco de explotación y abusos de los abusivos y poderosos. Problemática que coloca a la actividad agrícola entre las menos atractivas para dedicarse a ella y finalmente al abandono de tierras, para dar paso a los fraccionamientos, con el deterioro ambiental que ello implica. Mientras que, para los más privilegiados, en los últimos días, la mala situación del campo se ha traducido en riqueza, siendo este el caso de ejidatarios y o sus herederos, que ahora tienen la posibilidad de adquirir el dominio pleno de sus parcelas para comercializarlas a altos precios, muchas veces sin que estén preparados para administrar para su bien esas riquezas.

(Palabras clave: ejido, desigualdad, reforma agraria)

SUMMARY

It work is about the economic and social situation of farmers through the time. It starts with small references of Mexican history, since colony until today. In this way, we can see that the marginalization and bad situation of farmer in México subsist. The farmer is in lower social stratum. The Mexican Revolution, don't help to get better the life of farmers. Neither the law and government didn't do it. In January of 1992, the text of article 27 om Mexican Political Constitution, was changed, and the new text allow at the farmers to sell their lands through a process called "full domain". The agrarian reform tried to do justice at the farmers, but don't get it. It only did distribution of lands, and it extended the farmer's law, but don't gave to the farmers education, training, or technology. It don't implement economics politics to get control on the prices of the fields products. In this way the farmers has been exploited and abused by powerful and abusive persons. This problematic is causing that the farming activity is not attractive in México to dedicate to her, and the fields are abandoned or converted in neighborhoods. Meanwhile, some privileged persons, the bad situation of farmers means wealth. It is the case of some land owner (ejidatarios) or heirs of them, who nowadays can have full domain on the land, and to sell the land very expensive, but in some cases the persons are not prepared to manage good the money.

(Key Words: Farmer, land, Agrarian Reform)

Dirección General de Bibliotecas

INTRODUCCIÓN.

El trabajo del campo, como forma de vida, debería ser visto y tratado como uno más de la comunidad, ni de mayor, ni de menor importancia, simplemente una actividad económica más. Sin embargo, la historia nos indica que a partir de la conquista de México, sólo se ha registrado sometimiento, marginación y abuso ejercido por conquistadores, poderosos, terratenientes y hacendados, sobre los campesinos, agricultores o jornaleros.

El despojo sufrido por indígenas y campesinos, a manos de poderosos, asociaciones religiosas o hacendados, llevó a los trabajadores del campo a una especie de esclavitud a favor de unos cuantos, y ésta situación a su vez propició un hartazgo que finalmente originó la Revolución Mexicana, en donde los campesinos salieron a luchar por la restitución o reparto de tierras para trabajar y vivir dignamente.

De dichas pretensiones de justicia agraria, resultó la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 27, que ordenó la restitución de tierras a quienes fueron despojadas de ellas, o dotación de parcelas a quienes carecía de las mismas. Además, es un cuerpo legal que regula en lo general, y a nivel federal, la tenencia, posesión y propiedad de los territorios de la nación, tanto a nivel particular, como público, y sienta las bases para el establecimiento, en las leyes secundarias, de los sistemas administrativos que debían llevar a cabo la restitución y dotación de tierras a los campesinos, así como las autoridades y procedimientos judiciales para la resolución de conflictos agrarios.

Pero de suma importancia es observar cómo la principal razón por la que desde la conquista de México inclusive, hasta la Revolución Mexicana, los campesinos reclamaban que les entregara tierras, era para trabajar, para cultivar, para dignificar su manera de vivir, y cómo constitucionalmente se reconoció lo legítima y justa de esa petición.

El artículo 27 constitucional ha sido reformado por lo menos en veinte ocasiones, sin embargo, para este tema es de singular importancia la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, porque se elaboró para cambiar radicalmente el modelo legal de la tenencia de la tierra afectados al sistema ejidal. Eliminó el mandato de reparto de tierras y otorgó a los campesinos la posibilidad de disponer de sus parcelas obteniendo el dominio pleno de las mismas.

En la exposición de motivos de dicha reforma se explican las razones por las que se volvió necesaria una nueva reforma en cuanto a las formas de tenencia de la tierra en México. El legislador precisa que con la reforma se pretendía propiciar el crecimiento en el campo y combatir la pobreza de los campesinos. Que intentaba incrementar su libertad y autonomía sobre sus tierras.

Pero lo más visible y palpable de la reforma constitucional de 1992, fue la posibilidad que se concedió a los ejidatarios de disponer libremente de sus tierras.

Al tener esa posibilidad, y aún desde antes, lo más atractivo para el ejidatario ha sido la comercialización de sus tierras. Ya no le interesa el aprovechamiento agropecuario, sobre todo en los ejidos que se encuentran más cerca de las ciudades, en donde son cada vez menos las tierras cultivadas. Lo más común es ver el avance de la mancha urbana; de casas, fincas o fraccionamientos completos, sobre lo que antes eran tierras dedicadas a la siembra o al pastoreo de ganado.

En el ejido de Loma de San Isidro, Corredora, Qro., la situación anterior es palpable. La mayoría de los ejidatarios ha tramitado o está tramitando el dominio pleno de sus parcelas, ya sea para venderlas, o porque ya las vendió, o simplemente para asegurar su propiedad y la posibilidad de comercializarlas cuando lo desee.

En dicho ejido, es realmente poca la actividad agrícola. Las pocas personas que la practican lo hacen porque les gusta el campo y tienen otras fuentes de ingresos.

De tal manera que, en dicho ejido, son comunes los ejidatarios, o hijos de ejidatarios, que se han convertido en ricos terratenientes, ya que, al estar cerca de la ciudad las tierras de este núcleo ejidal han alcanzado altos precios.

La problemática que se aborda en este trabajo debe interesarnos a todos los mexicanos, porque el abandono de las actividades agropecuarias, la baja productividad del campo, la construcción indiscriminada de fraccionamientos sobre tierras de cultivo, inciden directamente en la satisfacción de una de nuestras principales necesidades como seres humanos: La alimentación.

Por lo tanto, se deben buscar mecanismos legales y políticos, para rescatar la actividad del campo, para lograr que ésta sea una actividad que satisfaga las necesidades sociales y económicas del campesino. Pero, sobre todo, las políticas públicas deben tener mecanismos que no permitan que el desarrollo del campo sea a costa de la explotación del campesino, sino a través de su dignificación como persona, y de la dignificación de la propia actividad como tal.

Finalmente quiero sinceramente expresar mi profundo agradecimiento al Programa "Titúlate" de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, por la posibilidad que concede de obtener el Título de Maestro en Derecho en esta institución tan altamente apreciada por mí.

CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PROBLEMA

1.1. La actividad agrícola en los orígenes del ser humano.

En tiempos en que los grupos humanos eran nómadas, uno de los motivos principales que los hacía moverse de un lugar a otro era la búsqueda de comida, por lo que se establecían en donde podían conseguirla.

Al dominar la agricultura el hombre empezó a estacionarse en lugares fértiles y con agua, es decir, aptos para esa actividad. La tierra hasta estos tiempos era básicamente una fuente de alimentación.

Entre las culturas prehispánicas asentadas en el territorio que ahora conforma nuestro país, las relaciones de los individuos respecto de la posesión de la tierra presentaban diferentes aspectos, pero predominaban la idea de la adscripción individual o en grupo a una determinada extensión de tierra con el objetivo de hacer producir la tierra para el sustento humano, es decir, entre nuestros antepasados la tierra también era una fuente de alimentación.

El Callpuli es un ejemplo de organización social entre descendientes de un tronco común para la explotación de tierras comunales entre los nahuas, como los mexicas, con fines principalmente de alimentación o supervivencia.¹

1.2. La actividad del campo en la época colonial.

¹ MORFIN Corona, Jaime Rafael, *Evolución de las autoridades agrarias y de los principios procesales que rigen los juicios agrarios*, Estudios Agrarios, Procuraduría Agraria.

Con la llegada de los españoles a las tierras mexicanas también vino la cultura española que, en cuestión de posesión y uso de la tierra, como en los demás aspectos, se mezcló con las culturas prehispánicas, dando origen a una nueva cultura: la novohispanoamericana.

En la exposición de motivos de la reforma del artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, explica:

"Para la expansión transatlántica del imperio español todas las tierras que se ocuparon fueron consideradas regalías, propiedad de la Corona y no de los monarcas. La corona transmitió la propiedad de la tierra a los individuos por distintos mecanismos: el más frecuente fue la merced o gracia. Vinculada la tierra a un sistema productivo extensivo, tanto para la ganadería como para la agricultura con tracción animal, su superficie debía ser grande. La propiedad comunal se otorgó a los asentamientos, los pueblos y villas fundadas por los colonizadores."

La Corona Española reconoció como legítima la propiedad de los naturales, e inclusive les concedió el uso comunal de tierras para asegurar su existencia, y trató de defenderlos y protegerlos de conquistadores abusivos y voraces, a través de la expedición de cédulas, el establecimiento de mercedes y el repartimiento de tierras, además de ordenamientos sobre sus derechos y libertades, como las leyes de indias².

Las Leyes de Indias eran una recopilación de normas expedidas por España para ser aplicadas en los territorios americanos conquistados. Prohibían la esclavitud y ordenaban dar un buen trato a los indígenas. Pero rara vez fueron acatadas, los abusos de los conquistadores no cesaban, y con el paso del tiempo aumentaron.

En donde la actividad económica era la minería, la actividad agrícola se desarrollaba al redero de la mina y era indispensable para la alimentación de los mineros.

² ALCÁZAR Godoy, Jorge, *Ley Agraria de 1915 y Ley Agraria vigente: modelos paralelos de tenencia de la tierra*, trabajo participante en el premio estudios agrarios, Procuraduría Agraria, 2014.

Muchas cédulas reales que ordenaban beneficios para los indígenas llegaban a la Nueva España cuando ya los acaparadores de tierras se habían adueñado de derechos que no se podían destruir o era muy difícil.

La época colonial se caracterizó por el despojo de los campesinos de sus tierras para la operación de las encomiendas, en un principio, y luego al formarse las mercedes y las haciendas.

Al establecerse en la Nueva España el régimen administrativo de municipios y ayuntamientos, se les encargó a éstos todas las decisiones relativas a las tierras y propiedades agrarias, iniciándose con ello los grandes despojos, pues los terrenos se pusieron al servicio de los descubridores y de la Iglesia.

La población indígena era la más pobre y debía pagar tributo al gobierno español, por lo que se encontraba entre los estratos sociales más bajos, lo cual en ocasiones los llevó rebelarse para exigir la devolución de sus tierras.

Para el siglo XVIII, la minería, particularmente la explotación de oro y plata, se volvió el principal pilar económico de la Nueva España, y esta actividad favoreció el desarrollo de otras actividades como el comercio y la agricultura, pero acrecentaron las injusticias hacia los indígenas.

El régimen de autoridad era impositivo y ambiguo, lo cual provocaba inconformidades y confrontaciones entre españoles, criollos y mestizos, muchos de los cuales debido a problemas relacionados con la tenencia de la tierra y control del agua.

Fue precisamente la inconformidad entre criollos y mestizos, y los crueles tratamientos dados a los indígenas, que finalmente llevaron a la lucha por la independencia de México.

1.3. Emiliano Zapata y la Revolución Mexicana.

1.3.1. Acaparamiento de tierras en unas cuantas manos.

Con la independencia de México (1810-1821), terminó la época colonial, pero no los problemas del país, ni los abusos en contra de indígenas, quienes seguían siendo los encargados de trabajar tierras ajenas y a favor de otros.

México se había independizado de España, pero no del poder de la Iglesia que, junto con las clases acomodadas, poseían la mayor cantidad de tierras y privilegios.

Los problemas sociales, económicos y de la tenencia de la tierra, continuaron, sumergiendo a los campesinos en la pobreza y los abusos.

Además, el acaparamiento de tierras entre unos cuantos, propiciaba un aprovechamiento deficiente del suelo u ociosidad de terrenos de cultivo.

La ley de desamortización de bienes de la iglesia y corporaciones, redactada por Sebastián Lerdo de Tejada, Ministro de Hacienda, el 25 de junio de 1856, pretendía combatir los abusos cometidos contra los indígenas por parte de quienes administraban las grandes extensiones de tierras acaparas por la iglesia y las clases acomodadas; y para tal efecto decretaba:

“Artículo 1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.”

En este momento de la historia predominaba una gran inestabilidad política en el país producida por las luchas entre conservadores y liberales, derivadas de la lucha de independencia.

1.3.2. Antonio López de Santa Anna.

Entre 1833 y 1855, Antonio López de Santa Anna fue figura presidencial en la turbulenta vida política del país, unas veces en la silla presidencial, pues fue once veces presidente, y otras ejerciendo poder político, manejando a su antojo los relevos presidenciales, o siendo opositor al mandato de otros a través de intrigas, golpes y revueltas.³

En los temas que tienen que ver con el territorio nacional, como este, la relevancia de este personaje es funesta, pues a él debemos la pérdida de casi la mitad del territorio mexicano en favor de los Estados Unidos de América.

Pero, para nuestro tema, también es oportuno mencionar que en el periodo mencionado, de más de veinte años de influencia desastrosa de Antonio López de Santa Anna, la actividad del campo ningún beneficio obtuvo, más bien se mantuvo olvidado en sus desgracias.

1.3.3. Benito Juárez.

Su preocupación por la realidad social y en particular por la situación de los campesinos e indígenas, clases a la que él mismo perteneció, llevó a Benito Juárez a adherirse a los ideales liberales que venían difundándose por América desde la Revolución Francesa y a participar activamente en la política.⁴

En sus mandatos se esforzó en llevar a la práctica su ideario liberal, dictando leyes para hacer efectiva la reforma agraria, la libertad de prensa, la separación entre la Iglesia y el Estado y la sumisión del ejército a la autoridad civil.

³ COSÍO Villegas, Daniel, *et. al.*, *Historia Mínima de México*, El Colegio de México.

⁴ *Idem.*

No obstante, la turbulencia política del país siguió predominando, incluso durante el mandato de Benito Juárez, quien inclusive se vio obligado a mantener un gobierno itinerante para escapar de sus adversarios conservadores; y consecuentemente, el campo y el campesino siguieron relegados y padeciendo los problemas económicos, político y sociales del país.

1.3.4. Porfirio Díaz.

Porfirio Díaz pensaba que debía dotar al país de paz y estabilidad para conseguir progreso y cultura, y que eso debía ser a costa de lo que fuera, incluso por la fuerza, por ello ejerció una dictadura personalista, paternalista y represora.⁵

Durante los más de 30 años que duró en el poder, Porfirio Díaz consiguió, a fuego y sangre, progreso en diversos rubros como vías de comunicación (telégrafo, correo y vías férreas). Durante su periodo se fundaron los primeros bancos en el país, se fomentó la explotación petrolera y la industria textil, pero esto principalmente con capitales extranjeros. Además se puso atención a la educación, aunque solamente en las zonas urbanas.

En este periodo se puede hablar de una era de prosperidad en la ganadería y en la agricultura, más marcada en los estados de Yucatán, en Morelos y en La Laguna, con vastas producciones de henequén, caña de azúcar y algodón.

Pero la población del campo estaba privada de educación y de los beneficios del progreso cultural y educativo de las zonas urbanas.

Ni siquiera en las zonas de progreso agropecuario le tocó al campesino disfrutar de ese progreso, porque la mayoría de ellos eran más bien peones o jornaleros en los

⁵ *Idem.*

latifundios que formaron, a base de despojos en contra de indígenas, grandes latifundistas nacionales y extranjeros.

En esta época se formaron enormes latifundios y los indígenas perdieron muchas tierras, y la mayor parte de los habitantes del campo tuvieron que ocuparse como peones en las haciendas.

1.3.5. Emiliano Zapata.

El gobierno de Porfirio Díaz produjo grandes inconformidades entre los campesinos, entre ellos **Emiliano Zapata**.

Emiliano Zapata nació en San Miguel Anenecuilco, Distrito de Villa de Ayala, Morelos, el 8 de agosto de 1879, en una familia de campesinos, actividad a la que él mismo se dedicó desde su corta edad, pues su padre tenía una pequeña parcela. También fue aparcerero.

En esa condición sufrió en carne propia las injusticias sociales que esos tiempos tenían para a los campesinos.⁶

La política económica de Porfirio Díaz facilitaba la intervención económica y con base en la Ley Lerdo de 1856, se propiciaba el acaparamiento de tierras por unos cuantos y el fortalecimiento de grandes hacendados, por un lado, y por otro miseria e injusticia entre los campesinos, quienes no tenían más opción que emplearse como peones en las haciendas y que llegaron a estar casi vendidos a las tiendas de raya.

Con sentido natural de justicia, desde los diecisiete años, Emiliano Zapata defendía sus tierras frente a hacendados colindantes ambiciosos.

⁶ V. MAGAÑA, Gildardo, *et. al.*, "Emiliano Zapata y el Agrarismo en México", México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

El 12 de septiembre de 1909, Zapata fue electo calpuleque de la junta para la defensa de las tierras de Anenecuilco.

En mayo de 1910, junto con otros campesinos, recuperaron por la fuerza las tierras de la Hacienda de El Hospital.

En 1908 las expresiones públicas de Porfirio Díaz hacían pensar que en las próximas elecciones habría apertura para la democracia, lo cual alentó ideales antirreeleccionistas como las de Francisco I. Madero, sin embargo, en 1909 Porfirio Díaz se volvió a postular como candidato presidencial e intentó aplacar a sus opositores, entre ellos Francisco I. Madero, quien inclusive fue encarcelado poco antes de las elecciones de ese año en San Luis Potosí, desde donde, el 5 de octubre de 1910, proclamó el Plan de San Luis.

1.3.6. Plan de San Luis.

Elaborado por Francisco I. Madero, durante su encarcelamiento en San Luis Potosí, el 5 de octubre de 1910.

Mediante dicho manifiesto, Francisco I. Madero declaró nulas las elecciones realizadas en junio y julio de 1910, en que había resultado ganador una vez más Porfirio Díaz; desconoció su gobierno y se autoproclamó presidente, y llamó al pueblo para que el 20 de noviembre de ese año tomara las armas en contra del gobierno dictador y demás ideas antidemocráticas.

De la lectura del párrafo segundo de la exposición de motivos de dicho Plan de San Luis, se deduce una idea clara de la situación política, social y económica que prevalecía en el campo mexicano luego de treinta años de la dictadura de Porfirio Díaz, que finalmente provocó el hartazgo de la población del campo y que le dio ánimos para salir a pelear por el reparto de tierras:

"Nuestra querida patria ha llegado a ... una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de esa tiranía, se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria, sino enriquecer a un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos todas las concesiones y contratos lucrativos."

Asimismo, en el párrafo tercero del artículo 3 del Plan de San Luis, observamos un reporte histórico de grandes acaparamientos de tierras que valiéndose de leyes como la ley de desamortización de bienes de 1856 y autoridades al servicio del poder, habían logrado algunos poderosos, en perjuicio de la mayoría de la población, en especial, campesinos e indígenas, que finalmente los llevó a la Revolución:

"Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos de que se les despojó de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios..."

En Morelos, Emiliano Zapata leyó el Plan de San Luis y su atención se centró en el párrafo anterior, el cual alentó grandemente sus ideales de justicia agraria.

Por convocatoria de Francisco I. Madero, el 20 de noviembre de 1910, inició la Revolución Mexicana, y con ello sobrevinieron levantamientos armados de campesinos, entre ellos, Emiliano Zapata en el Estado de Morelos.

En mayo de 1911, Porfirio Díaz dejó la Presidencia de la República y el país. Los revolucionarios llamaron a nuevas elecciones, resultando electo Francisco I. Madero como presidente.

Pero el triunfo de Francisco I. Madero como presidente de la República, no satisfizo los ideales de Emiliano Zapata, ya que a su juicio, era lento y débil, pretendiendo que los cambios se dieran a través de reformas constitucionales y tiempo, mientras él pretendía la inmediata restitución y reparto de tierras.

Por eso, el 28 de noviembre de 1911, junto a Otilio Montaña, Emiliano Zapata, proclamó el Plan de Ayala, el cual, entre otras disposiciones, desconocía el gobierno de Francisco I. Madero.

1.3.7. Plan de Ayala.

Firmado por Emiliano Zapata y otros revolucionarios, el 28 de noviembre de 1911, en Ayala, Morelos.

Emiliano Zapata, consideró que Madero no llevó a feliz término la revolución, que fue un inepto para realizar las promesas de la Revolución, y que fue incapaz para gobernar, por lo que mediante el Plan de Ayala, lo desconoció como presidente.

En los artículos 6 y 7 del Plan de Ayala, se puede apreciar la opresión social que sufría el campesino a finales del siglo XIX y principios de XX, vista desde los ojos de los mismos trabajadores del campo, la cual constituye un antecedente del artículo 27 constitucional, que finalmente ordenó el reparto de tierras al agricultor, producto de la Revolución Mexicana:

"6.º Como parte adicional del Plan que invocamos hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión y los usurpadores que se crean con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7.º. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos."

El 19 de febrero de 1913, Francisco I. Madero fue asesinado, y asumió la presidencia Victoriano Huerta, quien duró menos de un año en el poder, ya que nuevas luchas, provenientes principalmente del movimiento encabezado por Venustiano Carranza, derivaron en la entrega del poder a éste último, quien estuvo encargado del gobierno federal desde el 14 de agosto de 1914.

Incluso con posterioridad a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su artículo 27, que recogía el ideal de Emiliano Zapata, éste continuó su lucha en Morelos, porque, a su manera de ver, las buenas ideas se quedaban en la ley, y los campesinos como él no recibían los beneficios pretendidos con sus luchas.

El 10 de abril de 1919, Emiliano fue asesinado cobardemente para terminar con su resistencia, que era incómoda para el régimen político encabezado por Venustiano Carranza.

1.3.8. Venustiano Carranza y la Ley Agraria de 1915.

El 6 de enero de 1915, desde Veracruz, Venustiano Carranza expidió la primera ley agraria, que ordena el reparto de tierras y establece las autoridades y procedimientos necesarios para realizarlo.

En la exposición de motivos de la ley referida se transcriben los siguientes párrafos, que evidencian que las ideas de Venustiano Carranza, en esencia, coincidían con las de Francisco I. Madero y Emiliano Zapata, y que las mismas fueron recogidas en el artículo 27 de la Constitución:

"Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas del país, ha sido el despojo de los terrenos, de propiedad comunal o de repartimiento, que les habías sido concedidos por el gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

...

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abiertas de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;"

Como se puede observar en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proclamada el 5 de febrero de 1917, vigente hasta nuestros días, el sentir de Francisco I. Madero, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza, quedaron recogidos en esa disposición legal fundamental para los mexicanos, que tiene el mayor rango legal posible en nuestro país.

Pero, sin duda, de los personajes aludidos resalta, por mayormente legítima, la petición de tierras de Emiliano Zapata, y demás campesinos revolucionarios, porque ellos las solicitaban para trabajar y, a través del trabajo del campo, lograr calidad de vida para ellos y sus familias.

1.4. El artículo 27 constitucional.

1.4.1. Origen del artículo 27 constitucional.

Como se ha venido exponiendo, entre los antecedentes del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está el despojo sufrido por indígenas y campesinos, a manos de, en un principio, colonizadores y encomendaderos, y posteriormente, asociaciones religiosas y hacendados, que llevó a los trabajadores del campo a una especie de esclavitud a favor de unos cuantos poderosos, y ésta situación a su vez propició un hartazgo en ese sector de la sociedad, que finalmente los llevó a exigir mediante las armas el reparto de tierras para trabajar y vivir dignamente.

Como se indicó, el Plan de San Luis de Francisco I. Madero, el Plan de Ayala de Emiliano Zapata y la Ley Agraria de 1915 de Venustiano Carranza, en esencia, proclamaron la misma

idea indudablemente justa de restituir a los campesinos de las tierras que habían sido despojados por poderosos abusivos o dotar de tierras para el trabajo agropecuario a quienes trabajaban o querían trabajar la tierra, y la exigencia de establecer en la máxima ley del país el mandato legal hacer efectiva tal restitución o dotación, así como establecer las autoridades competentes que debían llevarla a cabo y los mecanismos y autoridades judiciales para resolver controversias agrarias.

Y de dichas pretensiones de justicia agraria, resultó la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 27 constitucional referido, que es un cuerpo legal que regula en lo general, y a nivel federal, la tenencia, posesión y propiedad de los territorios de la nación, tanto a nivel particular, como público, y sienta las bases para el establecimiento, en las leyes secundarias, de los sistemas administrativos que debían llevar a cabo la restitución y dotación de tierras a los campesinos, así como las autoridades y procedimientos judiciales para la resolución de conflictos agrarios.

1.4.2. Texto original del artículo 27 constitucional.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta nuestros días contiene las disposiciones generales que regulan, de origen, la propiedad sobre la tierra en México; la distinción entre la propiedad privada y la propiedad pública; los supuestos en que se justifica la expropiación, las bases para su trámite y la forma en que los afectados deben ser indemnizados; restricciones personales para adquirir terrenos, en especial para los extranjeros, las asociaciones religiosas, las instituciones de beneficencia, las sociedades comerciales, los bancos, las entidades federativas y los municipios; así como el establecimiento de zonas territoriales y actividades en donde la propiedad tiene limitaciones especiales.

Y para el trabajo que expongo, son particularmente relevantes los textos del párrafo tercero y fracción IV de dicho precepto, mismos que en febrero de 1917 fueron redactados en los siguientes términos:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles (sic) de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el **fraccionamiento de los latifundios**; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la **creación de nuevos centros de población agrícola** con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. **Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas**, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública. "

...

VI.- Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya **restituido o restituyeren**, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

..."

Del artículo 27 constitucional derivaron leyes secundarias como el Código Agrario de 1934, con sus reformas de 1940 y 1942, o la Ley Agraria vigente actualmente, las cuales detallan los procedimientos y hacer efectiva la norma general constitucional y regulan los ejidos.

La restitución o dotación de tierras ordenada por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 dio origen a los ejidos.

Según Arturo Warman, Procurador Agrario en el año de 1992 y Secretario de la Reforma Agraria de 1994 a 1996, se entregaron a los campesinos más de 100 millones de hectáreas de tierras, equivalente a la mitad del territorio de México.⁷

1.4.3. El Ejido.

⁷ WORMAN, Arturo, *La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo*, Procuraduría Agraria, 2001.

El Ejido, como figura jurídica, es una forma de tenencia de la tierra que tuvo sus orígenes en la península ibérica. Se consideraba ejido a las tierras administradas en común por los consejos o ayuntamientos de los pueblos.

Dicho sistema de tenencia de la tierra se asemejaba al callpuli de los mexicas, porque en éste sistema también había aprovechamiento de tierras en común, por lo que fue bien asimilado en la vida rural de la época colonial de México, sobre todo en el centro y sur del país.

La ley agraria de 1915 y el artículo 27 constitucional de 1917, elevaron a la ley (suprema en el segundo de los casos) el ejido como forma de tenencia de la tierra, pues fue ideado por el constituyente, como una manera de proteger el usufructo colectivo que de hecho ejercían campesinos en tierras localizadas a las afueras de los pueblos, como una forma de vida.

Actualmente se entiende por ejido al conjunto de tierras que pertenecen a determinado grupo de ejidatarios, o al grupo de ejidatarios de determinada circunscripción territorial afectada a este régimen de propiedad.

El ejido legalmente se conforma por una fracción de terreno (tierras ejidales) explotada por un grupo (ejidatarios) que se rigen por la ley agraria (independiente de la legislación civil), la cual inclusive prevé la constitución de sus propias autoridades, por lo que se puede considerar un régimen autónomo de propiedad y económico.

1.4.4. Reformas del Artículo 27 constitucional del 6 de enero de 1992.

El artículo 27 constitucional ha sido reformado por lo menos en veinte ocasiones, sin embargo, para este tema es de singular importancia la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, porque se elaboró para cambiar radicalmente el modelo

legal de la tenencia de la tierra afectados al sistema ejidal, mediante dos medidas principalmente:

- Eliminación de toda expresión referente a restitución y dotación de tierras, por lo tanto, cese de repartición de tierras.
- Se otorga al ejidatario la posibilidad de disponer libremente de sus terrenos, mediante procedimiento de dominio pleno.

Medidas que se pueden observar claramente en la nueva redacción del párrafo tercero del actual artículo 27 constitucional, y el párrafo cuarto de fracción VII del mismo numeral:

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

VII... La ley... fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. ..."

En su origen, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagró el mandato constitucional de que los campesinos despojados de sus tierras, fueran restituidos de ellas y que, a quienes carecieran de espacios para su actividad agropecuaria, se les dotara de terrenos para su labor.

Pero la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, en esencia, eliminó dicho mandato constitucional, es decir, al quitar toda expresión referente a restitución y dotación de tierras, cesando con ello por completo la repartición de tierras ordenada en 1917.

Del 5 de febrero de 1917, en que se promulgó la Carta Magna, al 6 de enero de 1992, el modelo que ocupó la vida política, social y económica del país fue la dotación de tierra a través del ejido.

1.5. Percepción gubernamental actual de la situación económica y social de la población del campo.

Según lo publicado por La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, la SEDER, en su página oficial, ésta es una dependencia federal que tiene como objetivo primordial propiciar una política que facilite una mejor producción del campo y promover el desarrollo integral de la población de este sector.

Y llama la atención de quien escribe, la "VISIÓN" que dicha dependencia tiene de la situación económica y social de la población del campo:

*"México cuenta con una Sociedad Rural **que goza de calidad de vida** atractiva y con diversidad de oportunidades de desarrollo así como un Sector Agroalimentario y Pesquero rentable y sustentable que ofrece alimentos accesibles, sanos y de calidad a sus habitantes."*

Porque la visión de dicha oficina de gobierno, encargada de implementar medidas para lograr calidad de vida para el sector agropecuario, contrasta totalmente con lo que se puede observar en la realidad del campo, en las publicaciones periodísticas, e inclusive en las estadísticas oficiales.

Según un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: "México una mirada", la población más pobre de México está en pequeñas comunidades dispersas en el país, las cuales representan casi la cuarta parte del territorio nacional y se dedican a la agricultura para subsistir, lo cual hacen hasta con 1.25 dólares al día, según el mismo estudio.

1.6. Otros estudios sobre este tema:

Contribuyeron a generar mi inquietud sobre estos temas, las diversas lecturas sobre la Historia de México que he tenido el gusto de leer, el entorno rural en el que he crecido (el cual desafortunadamente tiende a desaparecer para darle paso a la urbe) y los siguientes estudios:

- WORMAN, Arturo, *La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo*, Procuraduría Agraria, 2001.
- MORFIN Corona, Jaime Rafael, *Evolución de las autoridades agrarias y de los principios procesales que rigen los juicios agrarios*, Tribunales Agrarios.
- OSORIO Franco, Lorena Erika, *Jurica, un pueblo que la ciudad alcanzó: La construcción de la pertenencia socio territorial*, Facultad de ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, 10 de enero de 2013.
- ALCÁZAR Godoy, Jorge, *Ley Agraria de 1915 y Ley Agraria Vigente: Modelos paralelos de tenencia de la tierra*, Trabajo participante en el premio estudios agrarios 2014.
- MÉNDEZ DE LARA, Maribel Concepción, *Propiedad ejidal, dominio pleno e impuesto predial*, Maribel Concepción Méndez de Lara, Magistrada del Tribunal Superior Agrario, artículo publicado el 12 de diciembre de 2017, en el periódico El Universal.
- BLANCO Assennatto, Salvador, *Antecedentes históricos en el ejido*, Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Explotación y marginación del campesino desde la conquista de México hasta nuestros días.

El trabajo del campo, como forma de vida, debería ser visto y tratado como uno más de la comunidad, ni de mayor, ni de menor importancia, simplemente una actividad económica más. Sin embargo, la historia nos indica que el callpuli que practicaron los mexicas es el único ejemplo en dónde un sector del grupo poblacional practicaba la agricultura simplemente como una actividad más del ser humano que se complementaba con otras para lograr su bienestar en comunidad.

En contraste, a partir de la conquista de México, la historia sólo ha registrado sometimiento, marginación y abuso ejercido por conquistadores, poderosos, terratenientes y hacendados, sobre los campesinos, agricultores o jornaleros. De ahí, que desde la llegada de los españoles sólo podemos hablar de malas condiciones de vida para quien se dedica a cultivar la tierra y de lo poco atractivo que resulta dedicarse a la agricultura.

Adversidad social y económica en campo mexicano, que perdura hasta nuestros días, sin que sea difícil de verlo, pues, dados los avances tecnológicos que amplían las posibilidades de acceso a los medios de comunicación y que facilitan la difusión de la información, nadie podemos dejar de observar lo que ocurre en la vida de las personas que viven o sobreviven de lo que siembran o, peor aún, cuyo principal ingreso es el jornal que reciben del poderoso terrateniente por su trabajo en el campo.

De la situación que hablamos podemos encontrar infinidad de artículos periodísticos de reciente redacción, de los cuales cito algunos de los más significativos para mi trabajo:

- GALLEGOS, Zorayda, "CAMPO MEXICANO, un retrato de desigualdad, explotación e impunidad" El País, América, 2018.
- MELÉNDEZ, José. "El campo mexicano está abandonado", El Universal, México, febrero 26 de 2018.
- GARCÍA, Juan. "Hay en el agro pobreza que lastima: Bosco de la Vega", Diario de Querétaro, Querétaro, Qro., octubre 16 de 2018.

Asimismo, podemos consultar páginas oficiales de dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, en donde se publican datos estadísticos sobre la situación económica de los diferentes sectores de la población mexicana.

Por ejemplo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en su página de internet hace del conocimiento del público en general que las Entidades del país que tienen los porcentajes más altos de población en situación de pobreza son:

- Michoacán, 55.30%.
- Veracruz 62.20%
- Guerrero 64.70 %
- Oaxaca 70.40%
- Chiapas 77.10%.

Y según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los Estados referidos las principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

De las entidades mencionadas provienen los jornaleros enganchados para trabajar a los campos de cultivo o invernaderos de compañías productoras en los estados de Baja California Norte, Jalisco, en donde son explotados, según el artículo referido de Zorayda Gallegos.

2.2. Restitución y dotación de tierras: Intención del constituyente de 1917.

En la teoría y el papel, la Revolución Mexicana, impulsada por los ideales de campesinos como Emiliano Zapata, Francisco Villa y tantos otros cuyo nombre no quedó

registrado en la historia de México, pero que dieron su vida en esa lucha, logró el mandato constitucional de que se restituyeran u otorgaran tierras a los campesinos, esto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero de suma importancia es observar cómo la principal razón por la que desde la conquista de México inclusive, hasta la Revolución Mexicana, los campesinos reclamaban que les entregara tierras, era para trabajar, para cultivar, para dignificar su manera de vivir, y cómo constitucionalmente se reconoció lo legítima y justa de esa petición.

Ese ideal justo y legítimo de tierras para trabajar o vivir, en el caso de Emiliano Zapata, se puede deducir al conocer su historia y la historia de México. Y concretamente, en el Plan de Ayala, se puede observar de su propia voz, que si reclamaba tierras era para sembrarlas, para trabajar en ellas, por lo que, para dar una idea de lo anterior, se transcribe el artículo 7 de dicho tratado:

*"7.º. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o **campos de sembradura o de labor**, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos."*

En el mismo sentido se había proclamado Francisco I. Madero en el Plan de San Luis y se pronunció luego Venustiano Carranza en la Ley Agraria de 1915. Es decir, tierras para trabajar, para dignificar la vida en el campo, para fortalecer la producción agrícola y ganadera del país.

Así, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, recogió el ideal campesino de tierras para la labranza, para el cultivo, para vivir dignamente, como reclamo legítimo y justo, dándole una respuesta positiva y, además, sentando las bases para que la restitución o dotación de tierras se hiciera realidad. Pero, es de recalcar para este trabajo, como la respuesta positiva era en el siguiente sentido: Sí a la entrega de tierras, pero, para la labranza y para que, a través

de esa actividad el campesino obtuviera vida digna como tal, es decir, como campesino. Esta idea puede observarse claramente en el párrafo tercero de dicho artículo constitucional:

*"... se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; **para el fomento de la agricultura** y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. ...".*

Incluso la legislación secundaria, como el Código Agrario de 1934, seguía esa idea en el mismo sentido, puesto que para ser ejidatario y tener derecho a dotación de tierras, era necesario dedicarse al campo, además de ubicarse en una situación de necesidad económica, ya que el artículo 163 de dicha ley, establecía:

*"Para tener capacidad como miembros de un núcleo de población para los efectos de una dotación, ampliación, creación de nuevo centro de población y acomodo en tierras ejidales excedentes, se requiere:
I y II...*

*III. **Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;***

IV. No poseer a nombre propio y a título de dominio, tierras en extensión igual o mayor que la unidad normal de dotación; y

*V. No poseer un **capital** invertido en la industria o en el comercio mayor de dos mil quinientos pesos o un capital agrícola mayor de cinco mil pesos."*

De tal manera que, como se deduce de los elementos históricos y legales citados, la restitución y dotación de tierras fue reclamada por el campesino y se concedió constitucionalmente, pero con la idea legítima y justa de que el campesino carente de tierras, obtuviera una parcela y/o un terreno de aparcería, para dignificar su vida a través del trabajo del campo, y de esa forma verse librado y protegido de servidumbres en favor de poderosos ambiciosos y abusivos.

Además, el artículo 27 constitucional de 1917, se creó como un gran mecanismo para hacer justicia al campesino y que, como producto de ello, se lograra también el desarrollo agropecuario del campo mexicano, que todo pueblo necesita para subsistir, dada nuestra necesidad humana de alimentación.

En un escrito dirigido al Comisariado Ejidal del Ejido de Bravo, Corregidora, Qro., en el año de 1975, el Presidente Luis Echeverría Álvarez, sigue en el mismo tenor la idea del

constituyente de 1917, de dignificación del campesino para lograr desarrollo del sector agropecuario del país:

*"El artículo 27 constitucional una de las normas fundamentales que guían el desarrollo económico y social de nuestro país y esta norma, que fue discutida y sancionada por los más preciados representantes de nuestro movimiento armado en el Congreso constituyente de 1917, es la base de la reforma agraria que viene ejecutando los gobiernos de la República de un **programa nacional que asegure, a los campesinos, la legítima posesión de sus tierras de aprovechamiento honesto de sus frutos y un constante mejoramiento en sus formas de vida.** La Reforma Agraria es el punto de partida de un eficiente desenvolvimiento económico del campo estimula y procura el progreso nacional."*

2.3. Realidad de la Reforma Agraria de 1917.

No obstante que entre 1911 y 1992, se entregaron a los campesinos más de 100 millones de hectáreas de tierra, equivalente a la mitad del territorio nacional, para el antropólogo Arturo Warman, Procurador Agrario en 1992 y Secretario de la Reforma Agraria de 1994 a 1996, la reforma agraria, como conjunto de medidas políticas, económicas y sociales para reestructurar las formas de tenencia y propiedad de la tierra y el desarrollo agropecuario en el campo mexicano, no logró cabalmente sus objetivos:

"... la reforma agraria no logró el bienestar sostenido de la población, y los individuos a los que llegó viven hoy en la pobreza extrema. El desarrollo rural y agropecuario fue incapaz de responder eficaz y equitativamente a la transformación demográfica y estructural del país."⁸

Lo anterior es así porque, aun los campesinos que recibieron tierras, de diversas extensiones y calidades (sin que se ahonde en este tema dado que por su extensión merece trabajo aparte) políticamente siguieron en el mismo abandono. No hubo programas eficaces de capacitación o adiestramiento para el campesino; ni de dotación de tecnología para mejorar la actividad agropecuaria, como sistemas de riego, etcétera. Ni hubo políticas económicas que impulsaran la productividad del campo y la competencia de los productos agropecuarios, que favoreciera el bolsillo del trabajador de este sector económico del país.

⁸ WORMAN, Arturo, *La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo*, Procuraduría Agraria, 2001.

Es cierto que se crearon apoyos gubernamentales al ejidatario como el PROCAMPO, que es una cantidad determinada de dinero que se entrega al ejidatario por cada hectárea cultivada. Sin embargo, en muchos casos, este apoyo no se aplica directamente a la productividad del campo, ya que el ejidatario prefiere ceder a otro (que no tiene tierras ni PROCAMPO) el derecho de sembrar y cosechar en su parcela, pero él se queda con PROCAMPO; o simplemente engaña a las dependencias agrarias, aparentando cultivos para recibir este dinero. De tal manera que, en estos casos, dicho apoyo tampoco cumple su finalidad.

El desalentador panorama del campo también llevo a algunos ejidatarios, aún antes de la reforma de 1992, haciendo a un lado las prohibiciones legales al respecto, a lotificar inclusive sus parcelas para vender terrenos, dando lugar a diversos asentamientos irregulares.

En esas condiciones, el campesino trató de sobrevivir con lo poco que producía su parcela y los apoyos gubernamentales que le llegaban, como el PROCAMPO, hasta la reforma del 6 de enero de 1992.

2.4. Reforma del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial el 6 de enero de 1992: Sus motivos.

La reforma del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial el 6 de enero de 1992, eliminó el mandato de reparto de tierras y otorgó a los campesinos la posibilidad de disponer de sus parcelas obteniendo el dominio pleno de las mismas.

En la exposición de motivos de dicha reforma se hace un recuento histórico de los eventos que motivaron la Reforma Agraria y se explica ampliamente las razones por las que

se volvió necesaria una nueva reforma en cuanto a las formas de tenencia de la tierra en México.

A lo largo del documento aludido, sobre todo al final, el legislador precisa que con la reforma se pretendía propiciar el crecimiento en el campo y combatir la pobreza de los campesinos. Que intentaba incrementar la libertad y autonomía sobre sus tierras.

El legislador aseguró que el país vivía una nueva realidad y que la reforma respondía a las demandas de los campesinos de ese tiempo. Y expuso textualmente:

"Necesitamos cambiar no porque haya fallado la reforma agraria, vamos a hacerlo porque tenemos hoy una diferente realidad demográfica, económica y de vida social del campo...".

El legislador también argumentó que se necesitaban programas integrales de apoyo al campo para capitalizarlo, abrir opciones productivas y construir medios efectivos que protegieran la vida en comunidad.

También reconocía que las actividades agropecuarias tenían (como hoy) pocos alicientes, y consideraba que el ejidatario necesitaba financiarse, porque observó que en el minifundio (con menos de cinco hectáreas de tierra laborable de temporal), había estancamiento y deterioro técnico que se traducían en mala y baja producción.

Igualmente es posible notar que otra intención de la reforma agraria de 1992, era llevar en desarrollo poblacional a la zona rural de México. Así se puede deducir del siguiente apartado de la exposición de motivos de dicha reforma:

"La urbanización de la población ha sido la contraparte del proceso de industrialización, experiencia compartida por otros países en desarrollo. Pero en México, la proporción de habitantes en el campo ha permanecido alta en relación con su participación en el producto."

2.5. Realidad derivada de la Reforma Agraria de 1992.

En mi humilde opinión, la actividad del campo, como tal, no se vio beneficiada en nada con la reforma constitucional agraria de 1992. Tampoco la situación económica de las personas dedicadas a la labor del campo. Es decir, no se fortaleció la actividad agropecuaria, ni se logró mayor desarrollo en ese sector, ni mejoraron las condiciones de vida de las personas que se dedican esa actividad.

Lo más visible y palpable de la reforma constitucional de 1992, fue la posibilidad que se concedió a los ejidatarios de disponer libremente de sus tierras.

Al tener esa posibilidad, y aún desde antes, lo más atractivo para el ejidatario ha sido la comercialización de sus tierras. Ya no le interesa el aprovechamiento agropecuario, al menos no a pequeña escala como sucedía en las rancharías y poblaciones de la época de la Revolución.

En los ejidos, sobre todo en los que se encuentran más cerca de las ciudades, son cada vez menos las tierras que siguen siendo cultivadas. Lo más común es ver el avance de la mancha urbana; de casas, fincas o fraccionamientos completos, sobre lo que antes eran tierras dedicadas a la siembra o al pastoreo de ganado.

Ya que, aunque para un ejidatario, o sus herederos, el valor adquirido actualmente por sus parcelas, puede significar una cantidad de dinero que nunca pensaron tener, para las compañías fraccionadoras se vuelve muy barato, en comparación con los precios de los terrenos que no provienen de ejido. Por eso se ha vuelto altamente redituable para dichas compañías la construcción de fraccionamientos sobre tierras ejidales.

Por eso, aun cuando ni las estadísticas, ni los documentos oficiales lo registran todavía, lo cierto es que lo más común entre los ejidatarios, es que busquen obtener el dominio pleno de su parcela para comercializarla, o que de plano la vendan y dejen que el comprador haga el trámite respectivo.

En el ejido de Loma de San Isidro, Corredora, Qro., la situación anterior es palpable. La mayoría de los ejidatarios ha tramitado o está tramitando el dominio pleno de sus parcelas, ya sea para venderlas, o porque ya las vendió, o simplemente para asegurar su propiedad y la posibilidad de comercializarlas cuando lo desee.

En dicho ejido, es realmente poca la actividad agrícola. Las pocas personas que la practican lo hacen porque les gusta el campo y tienen otras fuentes de ingresos.

De tal manera que, en dicho ejido, son comunes los ejidatarios, o hijos de ejidatarios, que se han convertido en ricos terratenientes, ya que, al estar cerca de la ciudad las tierras de este núcleo ejidal han alcanzado altos precios. Esto sin importar que muchos de los miembros de este ejido ni siquiera son campesinos, ni se dedican al campo, ni participaron en lucha alguna (como tantos campesinos que lucharon tanto antes como después de la Revolución para lograr que les entregaran tierras) ya que la dotación de este ejido fue en el año de 1980, sino que muchos de estos ejidatarios simplemente fueron incluidos en la lista de ejidatarios para reunir el número de personas necesario para lograr la dotación.

Entonces, a diferencia de lo pretendido por el legislador de 1992, lo que realmente propició dicha reforma fue comercialización de tierras de cultivo, sobre todo para el fraccionamiento.

Lo anterior, se puede constatar mediante estudios de campo, porque son pocos los datos que las dependencias gubernamentales han registrado al respecto.

El Registro Agrario Nacional, cuenta con un portal de internet llamado "Phina", en donde es posible consultar datos sobre los diferentes ejidos en la República Mexicana, pero en esta página no están registrados datos actuales del número de parcelas que han salido del régimen ejidal, y esta información tampoco se encuentra registrada en las carpetas de dicha oficina registral.

2.6. Realidad económica de un agricultor en el Ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro.

Derivado de trabajo de campo que realicé, pude obtener datos que muestran una idea aproximada de la situación económica y social que actualmente le ofrece a un campesino la actividad del campo.

El Ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., según datos obtenidos de la página oficial del Registro Agrario Nacional, <https://www.lgob.mx/ran>, Phina, por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 1980, fue dotado con 401.09 hectáreas, a beneficio de un núcleo poblacional de 44 ejidatarios.

Con la resolución presidencial referida, cada uno de los ejidatarios fue beneficiado con la entrega de por lo menos de 8 hectáreas. Se acentúa que "por lo menos de 8 hectáreas", porque en la realidad la mayoría de los beneficiados obtuvo mayores extensiones de tierra, sin embargo, esos excedentes están dentro del campo de la irregularidad de la que adolece este ejido, así como la mayoría de los demás, pues la ley agraria en la práctica difícilmente ha sido atendida en sus términos y procedimiento, más bien impera la actuación de los miembros del ejido más abusados, auspiciados por autoridades que al tolerar la informalidad obtienen beneficios personales, incluso mayores que los adquiridos por los ejidatarios.

La mayoría de las parcelas del Ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., en la actualidad no son cultivadas. Las razones son simples y evidentes. Es enormemente más redituable vender la tierra que cultivarla.

Un ejidatario del Ejido de Lomas de San Isidro, Corregidora, Qro., que tiene una parcela de temporal, que no cuenta con maquinaria, ni sistemas de riego suficientes (situación generalizada dentro de este ejido y los aledaños), tiene que hacer, por lo menos, la siguiente inversión aproximada por hectárea:

Pago de tractor agrícola:

- Barbecho: \$1,200.00.
- Siembra: \$600.00.
- Escarda: \$600.00.
- Total: \$2,400.00.

Semilla criolla, 75 kilos: \$750.00.

Peones:

Trabajo.	No. Peones	No. Jornadas.
Aplicación de fertilizante	1	2
Aplicación de herbicida	1	3
Ciega	2	8
Cosecha	2	8

Total de jornadas: 21.

Costo por jornada: \$300.00.

Total por pago a peones: \$6,300.00.

Tractor, más peones. más semilla: \$9,450.00.

Ahora bien, en un año con condiciones atmosféricas comunes, una hectárea de dicho ejido produce un promedio de \$2,750.00 kilos de maíz. El comerciante de productos del campo más cercano le ofrece \$2.20 por kilo. De tal manera que un productor obtiene aproximadamente \$6,050.00 por hectárea, es decir, ni lo que invierte; salvo que sea un año extraordinario, o que sea uno de esos muy malos que se dan más seguido, en el que el agricultor pierde hasta el total de su inversión.

Lo anterior sin contar que el propio agricultor aplica su propio trabajo, y que los gastos mencionados sólo son los más significativos, pero no los únicos. Y que cada vez son menos las personas que están dispuestas a trabajar en el campo, o que saben hacerlo.

De tal manera que, para un ejidatario del Ejido Loma de San Isidro, la agricultura no es la actividad económica más atractiva, ya que es difícil sobrevivir, o vivir dignamente, únicamente con que produce su parcela.

Es cierto que el ejidatario cuenta con apoyos gubernamentales, como el PROCAMPO, dotación de fertilizante y algunos otros apoyos menores, sin embargo, no todo ejidatario tiene la posibilidad de conseguir esos apoyos, y aun consiguiéndolos, éstos no son capaces de convertir al trabajo del campo redituable y atractivo.

Por lo tanto, la situación real no coincide con la aseveración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, aludida en el capítulo 5 del apartado anterior, en el sentido de que la sociedad rural de México cuenta con calidad de vida.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO III

POSIBLES SOLUCIONES

3.1. Resultados de la Reforma Agraria, positivos o negativos?

Es difícil señalar beneficios para la actividad del campo y la vida del agricultor, derivados de la Reforma Agraria de 1917 o la reforma constitucional del artículo 27 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992.

Si bien en la Constitución de 1917, a través del artículo 27, ha pretendido hacer justicia al campesino despojado de sus tierras, ordenando su restitución, o mediante la entrega de las mismas al que carecía de ellas, e incluso, a partir de 1992, concediéndole poder total de disposición de sus parcelas, también es verdad que, revisando la historia y analizando la información actual, así como las estadísticas oficiales, no se pueden advertir mejoras en la vida del campesino, ni se ha mejorado la productividad del campo, ni se ha logrado su desarrollo, es decir, la reformas agrarias no repercuten en calidad de vida para la gente dedicada las actividades del campo.

Tal parece que las reformas agrarias aludidas no estuvieron acompañadas o respaldadas por políticas sociales y económicas que permitieran llevar a cabo cabalmente el mandato constitucional. Y ello, aunado al abuso del derecho por parte de beneficiarios, y aprovechamientos y deficiencias entre las autoridades agrarias, han contribuido a la siguiente problemática:

1. Abandono de la actividad agrícola.
2. Baja y deficiente productividad del campo.
3. Especulación comercial sobre tierras ejidales.
4. Enriquecimiento de ejidatarios o hijos de ejidatarios.
5. Fraccionamientos sobre tierras de cultivo.
6. Expansión territorial por parte de algunos poderosos.

Cada día hay menos personas que se quieren dedicar al trabajo del campo y cada día existen menos personas que desempeñen bien las tareas agropecuarias. Ya no es atractivo para los jóvenes ser agricultor, sembrar o cosechar maíz, o cuidar animales, porque son trabajos pesados y difíciles, que además representan pobreza, incertidumbre económica y pertenecer al estrato social más bajo.

En el Ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., quienes se dedican al campo, lo hacen por amor al campo, por el simple gusto de sembrar y cosechar, y además porque, por lo general, no tienen incertidumbre económica, ya que tienen otros ingresos, debido a que este ejido se encuentra cerca de la ciudad.

Con la posibilidad que ahora tienen los ejidatarios de disponer libremente de sus tierras, lo más atractivo y común entre ellos, es tramitar el dominio pleno de sus parcelas y comercializarlas. De ahí que, los terrenos que los ejidatarios obtuvieron gratuitamente, ahora representan para ellos, o para sus hijos, tierras con alto valor comercial, sobre todo en ejidos ubicados cerca de las zonas urbanas, como el Ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro.

En el ejido de Loma de San Isidro, Corregidora, Qro., una hectárea está alcanzando precios muy por encima del millón de pesos, sobre todo las que se encuentran cerca de vías de comunicación principales, aun perteneciendo todavía al régimen ejidal. De ahí, la aparición de ricos terratenientes, no como producto de un buen negocio o una profesión exitosa, sino a partir de la dotación gratuita de tierras por parte del Estado.

Otro sector beneficiado con la situación que se trata, es el inmobiliario.

Desde antes inclusive de la reforma de 1992, las compañías fraccionadoras empezaron a adquirir terrenos ejidales, los cuales compran a bajos costos, sobre todo antes de dicha reforma, por la informalidad en la que se daba la compraventa, y aun actualmente siguen siendo más baratas las tierras ejidales, sobre todo porque sigue habiendo ignorancia entre los ejidatarios de los alcances de su derecho y porque, lo que los precios que a ellos les

ofrezcan siempre serán buenas, puesto que no tuvieron que hacer inversión alguna para recibirlos.

Y sobra decir que, ni a las fraccionadoras, ni a las autoridades, les importa de modo alguno que muchas de las tierras sobre las que se construyen los fraccionamientos son tierras de cultivo o cultivables.

La situación de la que se habla también ha favorecido que personas con poder económico alto extiendan su dominio territorial, adquiriendo tierras y más tierras a bajo costo. De tal manera que, una vez más la historia del acaparamiento de tierras en unas cuantas manos tiende a repetirse.

3.2. Necesidad de buscar soluciones.

La problemática que se aborda en este trabajo debe interesarnos a todos los mexicanos, porque el abandono de las actividades agropecuarias, la baja productividad del campo, la construcción indiscriminada de fraccionamientos sobre tierras de cultivo, inciden directamente en la satisfacción de una de nuestras principales necesidades como seres humanos: La alimentación.

Es simple, si el campo no produce, no hay comida, pues todo alimento humano tiene su origen en uno o más productos agropecuarios.

Por lo tanto, se deben buscar mecanismos legales y políticos, para rescatar la actividad del campo, para lograr que ésta sea una actividad que satisfaga las necesidades sociales y económicas del campesino. Y dignificar la vida del agricultor o el ganadero, por ellos mismos, y para generar en otros, sobre todo los jóvenes, interés en las actividades agropecuarias, para que crezca el número de personas dedicadas a esas labores, y que mediante ellas encuentren bienestar social.

3.2. Mecanismos legales a favor del campo.

La propia legislación prevé mecanismos que pueden servir de base para adoptar medidas de prevención, y aún de corrección, de problemas agrarios, los cuales inclusive pueden incidir en problemas de seguridad nacional, dado que la alimentación es una necesidad primaria de la población.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero establece:

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación. ..."

De tal modo que, la autoridad, con apoyo en este precepto constitucional, puede, y en ocasiones debe, adoptar las medidas necesarias para proteger el interés público, en este caso, imponiendo modalidades sobre la propiedad pública y privada sobre las tierras que conforman el territorio nacional, incluyendo limitaciones a la propiedad privada y, en casos extremos, hasta llegar a la expropiación, prevista en el párrafo segundo del artículo 27 constitucional, y la fracción VI del mismo numeral.

Y en concordancia con dicho numeral constitucional, se deben hacer las adecuaciones necesarias en la legislación secundaria, para adecuar y actualizar las medidas de prevención y corrección de malos usos de las tierras nacionales, para evitar situaciones que afectan a la actividad y productividad agropecuaria, tales como acaparamiento de tierras en unas cuantas manos, malbaratamiento de tierras de cultivo para la construcción de fraccionamientos, etcétera.

3.3. Mecanismos políticos a favor del campo.

Desde las políticas públicas es desde donde es posible hacer la mayor labor a favor del campo.

El poder público puede y debe implementar políticas públicas sociales y económicas, que fomenten de forma efectiva el desarrollo del campo mexicano.

Cuando haya verdadero desarrollo sustentable en el campo, la actividad agropecuaria se volverá económica y socialmente más atractiva.

Pero, sobre todo, las políticas públicas deben tener mecanismos que no permitan que el desarrollo del campo sea a costa de la explotación del campesino, sino a través de su dignificación como persona, y de la dignificación de la propia actividad como tal. Esto mediante el cumplimiento de leyes como la Ley Laboral y la propia legislación agraria.

El desarrollo del campo debe estar basado en la dignificación del campesino y del enaltecimiento de su labor.

El poder público está obligado a implementar políticas económicas que regulen debidamente los precios de los productos del campo; que impidan los abusos de los grandes comerciantes que basan sus riquezas en la obtención de mercancía del campo a precios ínfimos para venderlos caros, obteniendo con ello grandes ganancias, a costa de la pobreza del productor que tiene que malbaratar sus mercancías, porque no cuenta con las condiciones necesarias para venderlas al precio justo.

También se debe dar los apoyos financieros necesarios al campesino, pero cuidar que los mismos efectivamente se apliquen a su verdadera finalidad.

Es muy importante llevar educación a las zonas rurales, tanto la académica reglamentaria y obligatoria que todo mexicano debe tener, como la especial relativa al campo, con temas como actualización en los avances en la ciencia agrónoma, técnicas

eficaces de cultivos, semillas mejoradas, etcétera, a fin de que el productor agropecuario y sus hijos tengan las mismas oportunidades que los que viven en la ciudad.

Además, el agricultor debe recibir asesoría legal, para evitar que otros se aprovechen de su ignorancia respecto de su situación frente al derecho.

Y para el bien de nuestra nación también es necesario que las personas del campo sean concientizadas y capacitadas sobre temas de conservación del medio ambiente y la ecológica, dado que son quienes se encuentran directamente interactuando con los principales recursos naturales del país.

Dirección General de Bibliotecas UAG